



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, Bienestar y Dignidad

FORMATO
CONTRATO



PROCESO:
GESTIÓN DE LA
CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F8

VIGENCIA: 03/03/2026

V5

PÁGINA 1 de 6

CLASE	COMPRAVENTA
No. DE CONTRATO	1100340
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TRES (3) AMBULANCIAS DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) EURO VI, MODELO 2026; INCLUYE DOTACIÓN, EQUIPOS BIOMÉDICOS, MATRICULADAS Y CON SOAT VIGENTE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1009 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y LA NTC 3729."
CONTRATISTA	DIAGNOSTICOCENTRO MONTAJES METALMECÁNICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHESES S.A.S identificada con Nit No. 900.434.809, Representado legalmente por ELTOM FERNEY FONSECA LAGUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.705.654.
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA" con domicilio en Neiva y Nit. 813.005.265-7, representada legalmente por la Dra. ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS, mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.976.814 expedida en Neiva-Huila, quien tomo el cargo de GERENTE DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA, según Decreto No. 0476 de 2025. "Por medio del cual se hace un nombramiento del Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA", y acta de posesión No. 0170 del 3 de diciembre de 2025.
PRECIO Y FORMA DE PAGO	El valor del presente Contrato es por la suma de NOVECIENTOS VENTICINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$925.050.000) M/CTE. pagaderos, al momento de la entrega material de las ambulancias con su respectivo número de chasis (VIN) y SOAT, (tarjeta de propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, placa de tipo oficial) de tal manera que los vehículos se encuentren listos para iniciar su operación. La ESE CARMEN EMILIA OSPINA cancelara conforme a la factura presentada y autorizada por el supervisor del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y /o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá anexar a la última cuenta, acta de terminación y liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.
PLAZO	El término de duración del contrato es por cinco (5) meses contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio con el supervisor asignado por la gerencia de la entidad.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. 2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del personal a su cargo para la ejecución del contrato; Si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los sistemas de Seguridad Social Integral en salud y

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

f i o
ESE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, Bienestar y Dignidad

FORMATO
CONTRATO



PROCESO:
GESTIÓN DE LA
CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F8

VIGENCIA: 03/03/2026

V5

PÁGINA 2 de 6

- pensión como trabajador independiente.
4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la **E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA** como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato.
 5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización.
 6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

1. Entregar a título de venta **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TRES (3) AMBULANCIAS DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) EURO VI, MODELO 2026; INCLUYE DOTACIÓN EQUIPOS BIOMEDICOS, MATRICULADAS Y CON SOAT VIGENTE, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 1009 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA RESOLUCIÓN 3100 DEL 2019 Y LA NTC 3729** y demás normas concordantes al objeto del contrato.
2. Suministrar los bienes de conformidad con los parámetros, lugar y precios propuestos de conformidad con la NTC 3729.
3. Asumir los gastos de transporte, entrega, y adecuación hasta el lugar de entrega en Neiva en la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** Sede Canaima.
4. Entregar el vehículo con la totalidad de equipos y elementos instalados y en completo Funcionamiento, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el contrato.
5. Garantizar que los bienes y servicios prestados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
6. Avisar a la E.S.E dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad
7. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la oferta económica presentada.
8. Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E por conducto del Supervisor.
10. Suministrar la documentación requerida a continuación de cada una de las ambulancias con sus accesorios y los equipos biomédicos:

**ACTIVIDADES DEL
CONTRATISTA**

ITEM	DOCUMENTOS
1	HOJA DE VIDA DE LOS EQUIPOS
2	DECLARACION DE IMPORTACION
3	ACTA DE ENTREGA O REMISION POR PARTE DEL PROVEEDOR
4	REGISTRO INVIMA DEL EQUIPO
5	PROTOCOLO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO
6	PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
7	MANUAL EN ESPAÑOL DE USUARIO EN MEDIO MAGNETICO Y FISICO
8	MANUAL EN ESPAÑOL DE SERVICIO EN MEDIO MAGNETICO Y FISICO
9	FICHA TECNICA
10	FACTURA DE VENTA
11	CERTIFICADO DE CALIBRACION POR LABORATORIO CERTIFICADO EN COLOMBIA
12	CERTIFICADO DE METROLOGIA Y/O CALIDAD EMITIDO POR EL FABRICANTE
13	CERTIFICADO DE GARANTIA

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

f i o
ESE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, Bienestar y Dignidad

FORMATO
CONTRATO



PROCESO:
GESTIÓN DE LA
CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F8

VIGENCIA: 03/03/2026

V5

PÁGINA 3 de 6

NOTA: LOS INSUMOS ANTERIORMENTE DESCRITOS DEBERAN SER ENTREGADOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TECNICA 3729 TIPOLOGÍA VEHICULAR, AMBULANCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE

11. 11.Garantía mínima de un (1) año de cada equipos biomedicos suministrado.
12. 12.Durante el tiempo de garantía, el contratista debe dar soporte correctivo de los equipos biomedicos.
13. 13.Garantía mínima de cada vehiculo es de dos (2) años o 50.000 Km lo primero que ocurra a partir de la fecha de entrega de los vehiculos, en cualquier concesionario de la Marca entregada.
14. 14.Los vehiculos deben ser entregados en la ciudad de Neiva, en las instalaciones de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA SEDE CANAIMA** ubicada en la dirección Kra 22 Sur No. 26-19.
15. 15.Las ambulancias deben ser entregadas con matricula expedida por Transito de la ciudad de Neiva a nombre de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** y el seguro obligatorio de Accidentes de transito (SOAT).
16. 16.La tarjeta de propiedad del vehículo debe ser tipo de carroceria **"AMBULANCIA"**.
17. 17.Realizar todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
18. 18.Para el pago el contratista deberá presentar las facturas respectivas debidamente avaladas por el supervisor del contrato adjuntado toda la información pertinente con los respectivos soportes de cada una de las ambulancias.
19. 19.Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
20. 20.El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio la E.S.E o a terceros.
21. 21.Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o la
22. 22.infraestructura, de la E.S.E., durante la ejecución contractual, para lo cual deberán ser subsanados por éste.
23. 23.Las demas obligaciones inherentes a la ejecución del contrato.

IMPUTACIÓN
PRESUPUESTAL

Los pagos a que se obliga **EL CONTRATANTE** por el presente contrato, se imputarán al código 212010100307014911303, denominado Equipos de Transporte Ambulancia – RES 1009, Como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0147 del 17 de Marzo de 2026**, expedido por el Gestor de Presupuesto de la **ESE CEO**.

GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LA E.S.E** con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la suscripción del contrato, una póliza a favor de la **ESE CEO** que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y tres (3) años más	X	

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

ESE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, Bienestar y dignidad

FORMATO
CONTRATO



PROCESO:
GESTIÓN DE LA
CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F8

VIGENCIA: 03/03/2026

V5

PÁGINA 4 de 6

ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA no constituye la garantía de cumplimiento dentro del plazo estipulado, la E.S.E podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y el **CONTRATISTA** no podrá reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora.

DECLARACIONES
DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

JURIDICIDAD

El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que contiene el régimen de Seguridad Social en Colombia y la Resolución No. 18 de 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE **CARMEN EMILIA OSPINA**". **Parágrafo:** Son parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista, junto a los demás documentos precontractuales aportados por el mismo, para dar trámite al contrato.

CLAUSULAS
ESPECIALES

CLÁUSULA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del objeto contratado por la contratista, ésta pagará a título de sanción pecuniaria, a **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o del saldo que se adeude al Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. CADUCIDAD.** La Empresa mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato cuando el Contratista incumpla sus obligaciones de modo que afecte grave y directamente la ejecución del contrato o que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad se hará conforme mandato contenido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sin dar lugar a indemnización a favor del Contratista. **CLÁUSULA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, entendido éste como el imprevisto que no es posible resistir, según lo define la legislación civil, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

WHATSAPP
304 384 99 92

f i o
ESE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

FORMATO
CONTRATO



PROCESO:
GESTIÓN DE LA
CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F8

VIGENCIA: 03/03/2026

V5

PÁGINA 5 de 6

ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajos. **PARÁGRAFO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de **LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se hará conocer a la **CONTRATISTA** mediante oficio. Serán funciones del supervisor, además de las propias establecidas en la Ley, las de resolver las consultas que formule la **CONTRATISTA**, velar por el cumplimiento del programa de trabajo, inspeccionar los trabajos realizados, elaborar y suscribir las actas necesarias, verificar su calidad, aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo, impartir por escrito las órdenes que se requieran en su ejecución y elaborar el acta de liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a la **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 93. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias en la interpretación o fuere necesario introducir variaciones para evitar su paralización, La Empresa lo modificará e interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado. También lo podrá dar por terminado anticipadamente mediante acto administrativo motivado cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo trigésimo segundo del Estatuto Interno de Contratación de la Empresa, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para resolver las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato, siempre y cuando las causas que las generen no correspondan al incumplimiento total de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en primer lugar acudirán a la transacción, amigable composición y a la conciliación. **PARÁGRAFO:** El coordinador de la oficina jurídica de contratación con su firma da fe de que toda la documentación que soporta el presente contrato ha sido verificado, analizado y revisado estrictamente conforme a las normas legales vigentes haciéndose responsable por cualquier omisión al respecto.

INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, Subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

PERFECCIONAMIENTO O LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía única exigida. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad al Acuerdo Municipal No. 013 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL CONTRATISTA** deberá presentar el pago de estampillas y demás cargas impositivas a que haya lugar conforme a lo establecido en el Estatuto tributario municipal.

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con certificado de

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
863 2828

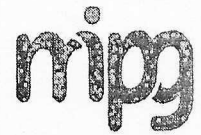
WHATSAPP
304 384 99 92

f i o e
ESE Carmen Emilia Ospina



CARMEN EMILIA OSPINA
 Salud, bienestar y dignidad

FORMATO
CONTRATO



PROCESO:
 GESTIÓN DE LA
 CONTRATACIÓN

CODIGO: GCR-S1-F8

VIGENCIA: 03/03/2026

V5

PÁGINA 6 de 6

disponibilidad presupuestal, del registro presupuestal correspondiente, y soporte de pago de estampilla municipal para su legalización y ejecución

PARAGRAFO SEGUNDO: El Contratista contará con un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el Contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la oficina de Contratación y dar lugar a su inicio de ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se realizarán pagos imputables al precio de este contrato.

COSTOS

Los costos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

**FECHA DE
 SUSCRIPCIÓN**

06 ABR 2026

EL CONTRATANTE

ADRIANA MARCELA LOSADA CAÑAS
 Gerente E.S.E. "CEO"

EL CONTRATISTA

**DIAGNOSTICOCENTRO MONTAJES
 METALMECÁNICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES
 S.A.S** identificada con Nit No. 900.434.809, Representado legalmente por **ELTOM FERNEY FONSECA LAGUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.705.654.

**ASESORA JURÍDICA
 DE CONTRATACIÓN**

SONIA MILENA MOTTA ROBAYO

Vd. Bo. ~~Componente Jurídico~~
CAMILO ERNESTO MONTEALEGRE SILVA
~~Asesor Jurídico De Gerencia~~

P/ KAREN DANIÉLA MENDOZA ACEVEDO
 Profesional De Derecho área contratación

Buscamos la excelencia por su salud, bienestar y dignidad

LÍNEA AMIGA
 863 2828

WHATSAPP
 304 384 99 92

f i o e
 ESE Carmen Emilia Ospina